

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/27/2012

Por el que se proponen al Consejo General candidatos a Consejeros Electorales Distritales con motivo de la renuncia de diversos Consejeros Electorales, así como por actualizarse el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del inciso "H", del Apartado IV, de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012".

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

RESULTANDO

- 1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día diecinueve de octubre de dos mil once, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/140/2011, los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012".
- 2. Que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada en fecha treinta y uno de enero del año en curso, designó mediante Acuerdo número IEEM/CG/15/2012, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral 2012; Acuerdo que en su Punto Tercero determinó que el Consejo General, durante el Proceso Electoral 2012, podrá sustituir, en forma fundada y motivada, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales.
- 3. Que en fechas veinte, veinticuatro y veintiocho de febrero así como dos, siete y ocho de marzo, todas del año en curso, la Secretaría Ejecutiva General recibió los oficios números IEEM/DO/0271/2012, IEEM/DO/0312/2012, IEEM/DO/0400/2012, IEEM/DO/0578/2012 e IEEM/DO/0672/2012 respectivamente, suscritos por el Director de Organización a través de los cuales le



remitió la relación de Consejeros Electorales Distritales suplentes que han presentado renuncia al cargo y que ha recibido la Dirección a su cargo hasta los días dieciocho, veintidós, veinticuatro, veintiocho de febrero, así como el primero y dos de marzo del presente año respectivamente, para que por su conducto se haga del conocimiento de esta Junta General y se proponga al Consejo General a los candidatos para sustituir a quienes han renunciado.

4. Que el veintitrés de febrero del año en curso, la Secretaría Ejecutiva General recibió el oficio número IEEM/DO/0309/2012, suscrito por el Director de Organización, por el que, entre otros aspectos, refiere que en relación al oficio IEEM/CG/0572/2012 suscrito por el Contralor General de este Instituto a través del cual informa del resultado de la verificación de la existencia de sanciones administrativas de los ciudadanos que fueron designados Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2012, por parte del Consejo General mediante su Acuerdo IEEM/CG/15/2012, se observa, entre otras cosas que el ciudadano Julio Ignacio Palacios Ordoñez Consejero Electoral Distrital, cuenta con antecedentes de sanción por parte de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por lo cual se ubica en el supuesto que establece el penúltimo párrafo del inciso "H" de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012", aprobados por el Consejo General a través de su Acuerdo IEEM/CG/140/2012; por lo que solicita que el asunto sea puesto a consideración de esta Junta General a fin de que conozca los resultados emitidos por la Contraloría General y en su caso, determine las actividades a seguir para dar cumplimiento a los referidos Lineamientos; y

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 78 primer párrafo, prevén que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.



- II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95, fracciones VI y VII, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, cuenta con la atribución de designar a los consejeros distritales y municipales de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, precisándose en dicha atribución que por cada consejero propietario habrá un suplente; así como de acordar lo conducente para la integración y funcionamiento de los órganos desconcentrados del Instituto.
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 99, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de la Junta General proponer al Consejo General, candidatos a consejeros electorales de los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales.
- IV. Que en términos de lo señalado por el artículo 110, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Distrital en cada uno de los distritos electorales.
- V. Que el artículo 113 del Código Electoral del Estado de México, prevé que los Consejos Distritales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputados y se integran, entre otros miembros, por seis consejeros electorales.
- VI. Que el inciso "J" del Apartado IV de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012", establece que en caso de que algún consejero electoral propietario se ausente de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, el suplente será llamado para asumir el cargo de consejero electoral propietario hasta el término del proceso electoral de acuerdo a lo señalado en el Artículo 116 del Código Electoral del Estado de México. En razón de lo anterior y con el fin de que el Consejo correspondiente cuente con todos sus miembros, el Consejo General, de entre los candidatos a consejeros electorales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General, integrada por la totalidad de ciudadanos que cumplen con los requisitos legales, designará mediante el mismo mecanismo



aleatorio con el cual se designaron al resto de los consejeros, a un nuevo consejero electoral suplente para el consejo distrital respectivo. Del mismo modo designará el Consejo General cuando un consejero electoral suplente renuncie, o bien cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeros Electorales, es decir propietario y su respectivo suplente.

- VII. Que los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012", en su Apartado IV, inciso "H", penúltimo párrafo, disponen que para el efecto de constatar el cumplimiento del requisito de no haber sido sancionado por la Contraloría General del Instituto o por algún órgano de control interno de la Administración Pública Estatal, una vez designados los consejeros electorales distritales y municipales, la Secretaría Ejecutiva General informará a la Contraloría General del Instituto sobre el nombre y registro federal de contribuyentes de los consejeros designados, para que verifique la existencia o inexistencia de sanciones administrativas en los registros a que tenga acceso. En caso de existir antecedentes de sanción, la designación del consejero electoral dejará de surtir efectos, sin necesidad de declaratoria alguna.
- VIII. Que en el punto tercero del Acuerdo IEEM/JG/21/2012 de fecha veintiuno de febrero de la presente anualidad, la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó que la Lista que contiene el nombre de los Candidatos a Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2012, se mantenga depurada respecto de aquéllos ciudadanos que, de ser el caso, renuncien a su intención de ser designados como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral 2012, así como respecto de los candidatos que, en su caso, sean designados Consejeros Electorales Municipales para el Proceso Electoral 2012.
- IX. Que conforme a lo informado por la Dirección de Organización mediante los oficios referidos en el Resultando 3 de este Acuerdo, los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejeros Electorales Distritales suplentes para el Proceso Electoral 2012, de las fórmulas que igualmente se precisan, presentaron renuncia al cargo, en las fechas que del mismo modo se indican:



DISTRITO	CABECERA	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ LA RENUNCIA	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE RENUNCIA	CARGO
III	Temoaya	28/02/2012	Mendoza Bermúdez Dionicio	Suplente 1
		28/02/2012	Becerril de la Cruz Froylan	Suplente 4
VI	Tianguistenco	17/02/2012	Martínez Cuevas Araceli	Suplente 1
VIII	Sultepec	18/02/2012	Solano Domínguez Esteban	Suplente 1
		02/03/2012	Mora Varela Nancy Gabriela	Suplente 3
		24/02/2012	Galicia Muñoz Libier	Suplente 4
XIII	Atlacomulco	18/02/2012	Colín Sosa José Luis	Suplente 3
		08/02/2012	Hernández Jacobo Juan Manuel	Suplente 4
XX	Zumpango	24/02/2012	Pérez Zuñiga Arturo Guadalupe Ernesto	Suplente 4
XXI	Ecatepec	14/02/2012	Márquez Carmona María Elena	Suplente 2
XXXV	Metepec	23/02/2012	Figueroa Flores Verónica Ibett	Suplente 5
XXXVI	Villa del Carbón	21/02/2012	Martínez Arostico José Carlos	Suplente 3
XL	Ixtapaluca	01/03/2012	Ríos Chávez Iván	Suplente 2
XLV	Zinacantepec	28/02/2012	Nava Lezama Esther María Elena	Suplente 5

X. Que los Consejeros Electorales, propietario y suplente, de la fórmula 4 del Consejo Distrital Electoral número XXXIII, con cabecera en Ecatepec, Estado de México, presentaron renuncia al cargo, como se precisa a continuación:

DISTRITO	CABECERA	FECHA EN QUE SE	NOMBRE DEL CONSEJERO QUE	CARGO
		RECIBIO LA	RENUNCIA	



		RENUNCIA		
XXXIII	Ecatepec	08/02/2012	Hernández Barranco Silvia Graciela	Propietario 4
		24/02/2012	Chávez Solís Lorena Guadalupe	Suplente 4

XI. Que en razón de las renuncias de los Consejeros Electorales Distritales suplentes que se mencionan en el Considerando IX de este Acuerdo, han quedado vacantes dichos cargos y toda vez que el artículo 95, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México ordena categóricamente que por cada Consejero propietario habrá un suplente, resulta necesario designar nuevos Consejeros Electorales Distritales suplentes en esos casos.

De igual forma y en el caso del Consejo Distrital XXXIII, con cabecera en Ecatepec, Estado de México, ante la renuncia de los Consejeros Electorales, propietario y suplente, de la fórmula 4 según se precisó en el Considerando X del presente Acuerdo, resulta necesario designar a los Consejeros Electorales de la referida fórmula.

Por lo anterior, esta Junta General estima procedente que se remitan al Consejo General, como propuestas de candidatos a Consejeros Electorales Distritales de los Consejos Distritales y cargos referidos en los Considerandos IX y X de este Acuerdo, la Lista a que se refiere el Considerando VIII de este mismo Acuerdo, a efecto de que el Órgano Superior de Dirección, realice las sustituciones y designaciones correspondientes.

XII. Que por lo que hace al ciudadano Julio Ignacio Palacios Ordóñez, quien fue designado como Consejero Electoral Propietario 5 del Consejo Distrital número XXII, con sede en Ecatepec, Estado de México y quien al contar con antecedentes de sanción como se refiere en el Resultando 4 de este Acuerdo, se ubica en el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del inciso "H", de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012", por lo que conforme a esta disposición, su nombramiento deja de surtir efectos y en consecuencia el respectivo suplente, ciudadano Juan Arturo Pacheco Albeniz, debe asumir el cargo de propietario, por lo que una vez que en términos del tercer párrafo del artículo 116 del Código Electoral del



Estado de México sea llamado a rendir la protesta del cargo, esta Junta General realizará la propuesta de sustitución del cargo suplente que por estos efectos quede vacante.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.- Se aprueban como propuestas de candidatos a Consejeros Electorales Distritales de los Consejos Distritales, a los cargos que se precisan en los Considerandos IX y X, a los ciudadanos cuyos nombres se contienen en la Lista referida en el Considerando VIII y que comprenderá exclusivamente a los Distritos señalados en los Considerandos IX y X, Lista que se adjunta al presente Acuerdo.
- SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Acuerdos remita al Consejo General la Lista depurada referida en el Punto anterior, a efecto de que el Órgano Superior de Dirección mediante el mismo proceso aleatorio que aplicó a través del Acuerdo IEEM/CG/15/2012, realice las sustituciones correspondientes de los Consejeros Electorales Distritales de los Consejos Distritales y cargos que se mencionan en los Considerandos IX y X del presente Acuerdo.
- TERCERO.- Conforme a lo expuesto en el Considerando XII del presente Acuerdo, una vez que el ciudadano Juan Arturo Pacheco Albeniz, asuma y rinda la protesta al cargo de Consejero Electoral propietario 5 del Consejo Distrital Electoral número XXII con sede en Ecatepec, Estado de México, esta Junta General realizará la propuesta de sustitución del cargo suplente que en ese momento quede vacante.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto presentes, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día nueve de marzo del año dos mil doce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX



LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN" ATENTAMENTE CONSEJERO PRESIDENTE Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL
PROFESIONAL

DIRECTOR DE JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA
GENERAL

L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA